



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1318

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 948 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° **2004ER30519** del 2 de septiembre de 2004 se interpuso ante esta Secretaría queja vía Web instaurada anónimamente, con el fin de denunciar contaminación atmosférica por malos olores generada por una bodega de plásticos ubicada en la carrera 86C No. 41 Sur Esquina de la localidad de Kennedy.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 26 de octubre de 2004 al sitio denunciado dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. **9216** del 26 de noviembre de 2004, evidenciándose que en la calle 41 Sur No. 86C – 04 del barrio Villa Hermosa se encuentra un local de reciclaje en el cual lo recogen y lo venden; se evidencio que las bolsas huelen a jabón y esto es lo que se percibe al interior y exterior de la bodega.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° **EE 16435** del 13 de julio de 2005, por medio del cual se instó al representante legal de la bodega recicladora de plásticos para que implemente en su negocio los dispositivos que aseguren un adecuado control de dispersión de olores de tal forma que no causen molestias a los vecinos del sector.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 16 de julio de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° **17856**



del 30 de septiembre de 2008, en el que se encontró que el establecimiento se traslado a otro predio y en su lugar se encontró una bodega de reciclaje de plástico o reciclaje de capuchón que es el material en donde se envuelven las flores, se realiza almacenamiento para su posterior venta; por otra parte no se evidenciaron olores molestos al exterior del establecimiento.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación atmosférica descrita en la queja ha cesado.

Que el título actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capitulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la bodega de plásticos ubicada en la carrera 86C No. 41 Sur Esquina.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1318

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja vía Web instaurada anónimamente con radicado N° 2004ER30519 del 2 de septiembre de 2004, presentada por la presunta contaminación atmosférica generada por una bodega de plásticos ubicada en la carrera 86C No. 41 Sur Esquina de la localidad de Kennedy, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 18 MAR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo *fu*
Rad: 2004ER30519 del 2/09/04